



PROCESO: RESTITUCIÓN ESPECIAL DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN: 680014003006-2024-00005-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que no se subsanó la demanda. Sírvese proveer. Bucaramanga 22 de febrero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante el auto de fecha 07/02/2024 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el 08/02/2024, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora; razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por JUAN BAUTISTA BUSTOS RIVERA conciliador del CENTRO DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y la señora FLOR DE MARÍA TORRES RANGEL.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°024 del 23 de febrero 2024.